

**DE LA COMISIÓN PERMANENTE, MEDIANTE LA CUAL LA PRESIDENTA DE ÉSTA PRESENTA INFORME, EN CUMPLIMIENTO DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Diputada Laura Angélica Rojas Hernández**  
**Presidenta de la Cámara de Diputados**

**Presente**

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por su digno conducto me dirijo a la Cámara de Diputados para informar acerca de los motivos y razones que originaron la convocatoria a un periodo de sesiones extraordinarias de la Cámara de Diputados, que inician el 29 de julio de 2020, en los siguientes términos:

**Antecedentes**

1. Existen diversas reformas legislativas pendientes de concluir su proceso legislativo, cuya aprobación resulta necesaria para solucionar distintas problemáticas de naturaleza colectiva y así permitir, tanto a las autoridades como a la sociedad, generar las mejores condiciones de bienestar general.
2. Así mismo, es necesaria la aprobación de diversos acuerdos de los órganos de gobierno que contienen disposiciones administrativas, parlamentarias y de sanidad para que la Cámara de Diputados pueda realizar su periodo extraordinario en condiciones de seguridad y reduciendo el peligro de contagio.
3. En el tenor anterior, el 28 de julio de 2020, el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión aprobó la iniciativa con proyecto de decreto por el que la Comisión Permanente convoca a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a un tercer periodo extraordinario de sesiones durante el segundo receso del segundo año de ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.
4. Como resultado, el decreto de convocatoria aprobado establece que el periodo de sesiones extraordinarias de la Cámara de Diputados se celebrará a partir del 29 de julio de 2020, durante el cual la Cámara de Diputados se ocupará de los siguientes asuntos:

**I. Acuerdos de los Órganos de Gobierno:**

- 1) De la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva, por el que se establecen las reglas para el desarrollo de la sesión extraordinaria del 29 de julio de 2020.
- 2) De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se establecen medidas para la práctica de pruebas para detectar el virus SARS-CoV-2.
- 3) De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos por el que se determina el número de asesores que podrá ingresar al recinto legislativo y reducir la probabilidad de contagio.

**II. Discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes asuntos:**

1) Proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2) Proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, de la Ley Aduanera, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; y abroga la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

3) Diversas reformas legislativas en materia de paridad de género.

4) Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de publicidad de sentencias.

5) Proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Estudios de la Hacienda Pública y se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Para la adecuada organización de las sesiones extraordinarias, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados convocará a las sesiones que sean necesarias a fin de tratar los asuntos previstos en el artículo tercero del decreto.

6. Es importante destacar que, en el desarrollo de sus sesiones, la Cámara de Diputados deberá acatar las medidas establecidas por las autoridades del sector salud para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2; en particular, la obligación de no realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas para disminuir los riesgos de contagio.

7. La clausura del periodo de sesiones extraordinarias podrá realizarse una vez que se consideren atendidos los asuntos que se describen en el decreto de convocatoria, a través de comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dirigida a sus integrantes y notificada a la colegisladora, y ordenará su publicación en la Gaceta de la Cámara de Diputados y en el Diario Oficial de la Federación.

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo previsto en el primer párrafo del artículo 69 de la Constitución Política de los Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Senadora Mónica Fernández Balboa (rúbrica)  
Presidenta de la Comisión Permanente  
del Congreso de la Unión  
Ciudad de México, a 29 de julio de 2020.